

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RECURSO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase admitir el recurso de revisión interpuesto por la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por medio de su Administradora Única y Representante Legal, señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Tercero del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, a favor de OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.; y nómbrase a la Comisión Especial de Alto Nivel.

=====

Mediante el punto Tercero del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, a favor de OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., con base en lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La resolución administrativa por medio de la cual se adjudicó la Licitación Abierta antes mencionada, fue notificada a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), mediante notificación Ref.: UACI-1183/2011, de fecha 16 del corriente mes y año, recibida por dicha sociedad el 19 del corriente mes y año, dándose la oportunidad para que aquella hiciera uso del derecho de recurrir en revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y 77, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).

Dentro del plazo que establece el literal (a) del numeral 6 del Artículo 9.15 “*Revisión Nacional de Impugnaciones de Proveedores*” del DR-CAFTA, con fecha 28 del corriente mes y año, la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, mediante el cual pide: a) Que se admita el Recurso de Revisión de la Resolución de Adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012; b) Que se le tenga por parte en el mismo; c) Que se conforme la Comisión Especial de Alto Nivel, para que corrobore la veracidad y legalidad de sus afirmaciones; d) Que se analicen las razones expuestas y constatada la veracidad de sus alegatos, se revoque la adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, y se readjudique a su representada por ser la oferta más conveniente para los intereses de la institución y es la mejor oferta económica presentada; e) Que se continúe con el trámite de ley y se proceda a la brevedad posible a contratar a su representada.

Tomando en cuenta lo anterior y siendo que el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo con los requisitos legales, se recomienda su admisión y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que ésta emita la recomendación pertinente, a efecto de que Junta Directiva resuelva el referido recurso.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Tercero del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, a favor de OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
- 2° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, integrada por los ingenieros Edwin Arturo Molina López, Jefe de la UACI, licenciado Alberto Jimenez, Jefe del Departamento Administrativo y el licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, Gerente Legal, para la emisión de la correspondiente recomendación.
- 3° Oír dentro del plazo de tres días, a las Sociedades OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., y SERVINTEGRA, S.A. de C.V.
- 4° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INADMISIBILIDAD RECURSO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar inadmisibile el recurso de revisión interpuesto por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V, por medio de quien expresa ser su Apoderado General Judicial y Administrativo al Lic. Omar Adalid Flores Mercado, en contra del acuerdo de Junta Directiva, contenido en el punto Tercero del Acta 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, a favor de OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., ya que quien presenta el recurso no legitimó su personería dentro del plazo que la ley concede para la interposición del mismo, no cumpliendo con los requisitos que señala la ley para tales efectos.

=====

TERCERO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012 “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, a favor de OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., con base en lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La resolución administrativa por medio de la cual se adjudicó la Licitación Abierta antes mencionada, fue notificada a SERVINTEGRA, S.A de C. V., por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de CEPA, mediante notificación Ref.: UACI-1183/2011, de fecha 16 de los corrientes mes y año, recibida por dicha sociedad el 19 de los corrientes, dándose la oportunidad para que aquella hiciera uso del derecho de recurrir en revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).

Dentro del plazo que establece el literal (a) del numeral 6 del artículo 9.15 “Revisión Nacional de Impugnaciones de Proveedores” del DR- CAFTA, el 26 de los corrientes mes y año, el licenciado Lic. Omar Adalid Flores Mercado, quien expresa ser Apoderado General Judicial y Administrativo de SERVINTEGRA, S.A de C.V., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, mediante el cual pide: a) Se le tenga por parte en el carácter que comparece; b) Se admita el Recurso de Revisión, por ser presentado en tiempo y forma según el Art. 78 de la LACAP; c) Se declare sin efecto la adjudicación hecha a OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., en la Licitación referencia DR-CAFTA CEPA LA-02/2012; y, d) Se declare desierta la Licitación referencia DR-CAFTA CEPA LA-02/2012.

No obstante lo anterior, el licenciado Flores Mercado, quien manifiesta ser el Apoderado General Judicial y Administrativo de SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., no legitimó su personería, en el sentido que no anexó al escrito de interposición del recurso de revisión, el instrumento que demuestra la calidad en que actúa.

Posteriormente mediante el punto Tercero del Acta número 2383, del 28 de diciembre de 2011, Junta Directiva acordó prevenir a SERVINTEGRA, S.A. de C.V., en el sentido que el Lic. Omar Adalid Flores Mercado, quien expresa ser Apoderado General Judicial y Administrativo de dicha Sociedad, legitime su personería dentro del plazo que la Ley concede para la interposición del recurso con cumplimiento de los requisitos de fondo y forma.

Dicha resolución administrativa le fue notificada a la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. de C.V., mediante notificación Ref.: UACI 1287/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011; sin embargo, y en vista que el plazo para subsanar la prevención en mención finalizó ese mismo día, sin que la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. de C.V., presentara lo requerido, resultando por tanto inadmisibles el recurso presentado por la Sociedad en mención.

Con fecha 30 de diciembre, a las 11 horas con cuarenta minutos el Lic. Omar Adalid Flores Mercado, presentó escrito mediante el cual solicita se tenga por subsanada la prevención, anexando el poder que lo acredita como Apoderado General Judicial de dicha Sociedad, siendo que el plazo para interponer el recurso de revisión finalizó el 29 de diciembre del presente año, la subsanación tenía que haberse hecho en la misma fecha, por lo que el escrito presentado que contenía la subsanación es de carácter extemporáneo.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar inadmisibles el recurso de revisión interpuesto por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., por medio de quien expresa ser su Apoderado General Judicial y Administrativo Lic. Omar Adalid Flores Mercado, en contra del acuerdo de Junta Directiva, contenido en el punto Tercero del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2012”, a favor de OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., ya que quien presenta el recurso no legitimó su personería dentro del plazo que la ley concede para la interposición del mismo no cumpliendo con los requisitos que señala la ley para tales efectos.
- 2° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la empresa Servintegra, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2011, "Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador", hasta por 15 días, contados del 1 al 15 de enero de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo al Punto Tercero del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre, Junta Directiva autorizó la adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, "Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el Año 2012", a la empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$698,328.00 sin incluir IVA y por un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre del 2012.

Dicha resolución en cumplimiento del artículo 57 de la LACAP, fue notificada a las empresas participantes, mediante correspondencia UACI-1183/2011, del 19 de diciembre de 2011, teniendo cada empresa participante, de acuerdo al Capítulo 9 DRCAFTA, el derecho de impugnar la resolución de Junta Directiva, contando para ello con diez días calendario, a partir del día siguiente de la notificación, para realizar la interposición del recurso de revisión, los cuales finalizan el 29 de enero de 2012.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2384, del 30 de diciembre del presente año, Junta Directiva admitió el recurso de revisión interpuesto por O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

De conformidad al Art. 77 inciso quinto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

El Aeropuerto Internacional El Salvador, a través de la requisición N° 1188/2011, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del servicio, por el plazo de 15 días, contados del 1 al 15 de enero de 2012, del contrato suscrito con la empresa Servintegra, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2011, "Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador", en vista que dicho servicio es vital para las instalaciones aeroportuarias y éstas no pueden quedar sin el servicio de limpieza y desodorización.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con Servintegra, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2011, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador”; por el plazo de 15 días, contados del 1 al 15 de enero de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales., para evitar dejar sin servicio de limpieza y desodorización, las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, debido a que el tiempo que la LACAP, establece 10 días hábiles posteriores a la admisión, para resolverlo, lo que obliga a la Administración de CEPA, resolver hasta el año 2012.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

- La adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2012, fue notificada el 19 de diciembre de 2011, recibándose recurso de revisión de O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
- Debido a la necesidad de mantener las instalaciones del AIES en optimas condiciones y considerando que el contrato suscrito con Servintegra, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2011, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, vence el próximo 31 de diciembre del presente año; es necesaria autorizar una prórroga del contrato actual, por un plazo de 15 días.
- Servintegra, S.A. de C.V., que presta el servicio de limpieza y desodorización actualmente en el AIES, ha confirmado que acepta prorrogar el contrato bajo las mismas condiciones.

De conformidad al Art. 77 inciso quinto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomienda prorrogar el contrato suscrito con la empresa Servintegra, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2011, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, para el plazo de 15 días, contados del 1 al 15 de enero de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales.

V. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 77 inciso quinto, 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 59 del RELACAP.

VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa Servintegra, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2011, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, para el plazo de 15 días, contados del 1 al 15 de enero de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista de la Contratación Directa en referencia, las correspondiente Garantías y Pólizas, con la finalidad que cubran los servicios requeridos.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Explotación de Negocios, suscrito con la empresa Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., derivado del Concurso Público “Servicio de Plastificado de equipaje y venta de maletines a líneas aéreas y pasajeros en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, para el período del 1 al 31 de enero de 2012.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el punto Decimoprimeros del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó someter a Concurso Público el “Servicio de Plastificado de Equipaje y Venta de Maletines, para Pasajeros y Líneas Aéreas en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, para el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

La invitación para participar en el proceso de Concurso Público, fue publicada los días 17 y 19 de diciembre de 2011, adquiriendo Bases las siguientes empresas:

1. Secure Wrap El Salvador, Ltda. de C.V. (empresa actual en el AIES)
2. Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V.
3. Morena Concepción Figueroa de Ramos

El día 23 de diciembre del presente año, fue el día fijado en las Bases del Concurso para la recepción de las ofertas, presentándolas las siguientes empresas:

1. Secure Wrap El Salvador, Ltda. de C.V.
2. Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V.

Mediante nota ADM-041/2011 y ADM-042/2011, de fecha 26 de diciembre de 2011, dirigidas a Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V. y Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V., respectivamente, el coordinador de la CEO, solicitó subsanación, en el sentido de presentar las solvencias y los documentos financieros con sello de Registro de Comercio, así como fotocopia certificada por notario de la Constancia de Depósito, extendida por el Registro de Comercio, en el plazo de tres (3) días hábiles el cual finalizó el jueves 29 de diciembre de 2011.

II. OBJETIVO:

Proporcionar al pasajero y aerolíneas en forma ininterrumpida el servicio de Plastificado de equipaje y venta de maletines en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, prorrogando el contrato vigente por un período del 1 al 31 de enero del año 2012, en vista que las empresas ofertantes han manifestado que no pueden subsanar debido a que las instituciones que emiten los documentos que omitieron, se encuentran gozando vacaciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió al análisis de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Concurso:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 y 7 de la Sección I, de las Bases de Concurso, se procedió a revisar el contenido del expediente con la finalidad de verificar la existencia de toda la documentación requerida, encontrándose que Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V., omitió presentar las solvencias de Impuestos Municipales de su domicilio y la del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (incluyendo la Unidad de Pensiones), asimismo, ambas empresas, solamente presentaron la Boleta de Presentación de los estados financieros en el Registro de Comercio, omitiendo presentar la Constancia de Depósito, de conformidad al Artículo 286 del Código de Comercio.

Mediante nota ADM-041/2011 y ADM-042/2011, de fecha 26 de diciembre de 2011, dirigidas a las empresas Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V. y Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V., respectivamente, se solicitó la subsanación, en el sentido de presentar las solvencias y los documentos financieros con sello de Registro de Comercio, así como fotocopia certificada por notario de la Constancia de Depósito, extendida por el Registro de Comercio, en el plazo de tres (3) días hábiles, el cual finaliza el jueves 29 de diciembre de 2011, conforme a lo establecido en las Bases de Concurso.

No obstante lo anterior, las instituciones que emiten los documentos omitidos, se encuentran gozando de período de vacaciones, retornando a sus actividades normales en la primera semana del mes de enero de 2012, imposibilitando a las empresas Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V. y Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V., cumplir con lo requerido por esta Comisión, lo cual fue corroborado por dichas empresas, expresándolos en las siguientes notas:

Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V.:

Anexa a nota de fecha 27 de diciembre de 2011, presentó únicamente la Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía de San Salvador, no obstante no pudo presentar la Solvencia del ISSS (incluyendo la Unidad de Pensiones de dicho instituto) y la Constancia de Depósito de los documentos financieros, los cuales presentó notariados, pero sin el sello del Centro Nacional de Registros, anexando únicamente la Boleta de Presentación de dicho trámite.

Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V.:

En nota de fecha 29 de diciembre de 2011, manifiesta que ha presentado los documentos financieros al Centro Nacional de Registros, para su depósito y que carece de la Constancia de Depósito, y por consiguiente de los documentos financieros sellados por dicha institución, requiriendo a la CEO, se otorgue una semana para poder presentarlos.

De acuerdo al numeral 1 de la Sección II, DE LA ADJUDICACIÓN de las correspondientes Bases, el Concurso "SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LÍNEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR", se adjudicará a la empresa que cumpla con los requisitos Legales y que obtenga un Mínimo de 70 Puntos en sus aspectos Financieros, Técnicos y Aspectos de Servicio; y que oferte las mejores condiciones económicas para esta Comisión.

En ese sentido, ninguna de las empresas cumple con los requisitos Legales, al no poder subsanar debido a que las instituciones que emiten los documentos, que omitieron las empresas ofertantes, se encuentran gozando de períodos de vacaciones, las cuales retornarán a sus actividades normales en la primera semana del mes de enero de 2012, imposibilitando a las empresas Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V. y Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V., cumplir con lo requerido por esta Comisión.

Por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas, es de la opinión de prorrogar el tiempo para presentar las subsanaciones y de modificar el período de contratación, en caso que exista empresa ganadora, para el período del 1 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2014. En ese sentido adjudicar el Concurso Público, para el período del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

IV. MARCO NORMATIVO

- a. Mediante el punto Decimoprimer, del Acta 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó a la Administración Aeroportuaria, someter a Concurso Público el “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LINEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, para el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014; conforme a las Bases que han sido aprobadas, y
- b. Cláusula Decimoséptima: Modificaciones del Contrato de Explotación de Negocios por el servicio antes descrito, suscrito con la empresa Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., firmado el 9 de abril de 2010.

V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar prorrogar el actual Contrato de Explotación Comercial, suscrito con la empresa Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., por el servicio de plastificado de equipaje y venta de maletines, para pasajeros y líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2012, manteniendo las condiciones económicas del Contrato de Explotación de Negocios vigentes, solicitando la ampliación de la cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Póliza de Responsabilidad Civil, conforme al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No. LOCAL	AREA m ²	UBICACIÓN	RENTA MINIMA GARANTIZADA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US\$)		VALOR DE LA GARANTIA (US\$)
MPE-1-01	4.00	ZONA DE CHEQUEO DE PASAJEROS, PRIMER NIVEL ETP	\$7,000.00	35%	38,082.00
MPE-1-02	4.00	ZONA DE ADUANAS, PRIMER NIVEL ETP			
MPE-1-03	4.00	ZONA DE RAMPA (RAYOS X), PRIMER NIVEL ETP			

Acta 2384 30 de diciembre de 2011

Continuación Punto V

5c

- 2° Modificar las Bases del Concurso, en el sentido que el período de contratación sería del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la prórroga del contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la prórroga de los contratos suscritos con Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V., Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-15/2011, “Contratación de Personas Jurídicas para la prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla,”; para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el punto Decimotercero del Acta número 2381, de fecha 20 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó adjudicar la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-04/2012, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en los Puertos de Acajutla y La Unión, para el Año 2012”, a las empresas Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V., Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V.

En cumplimiento al artículo 57 de la LACAP, dicha resolución fue notificada a las empresas participantes, mediante nota UACI-1225/2011, del 22 de diciembre de 2011; dicho acto administrativo quedaría firme el día 2 de enero de 2012, en caso de no existir la interposición de recurso de revisión, de acuerdo al plazo establecido en el Capítulo 9.15 numeral 6 DR-CAFTA.

Mediante Memorando SS-166/2011, de fecha 28 de diciembre del presente año, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Pública antes mencionada, en vista que las operaciones del Puerto de Acajutla, no pueden quedar descubiertas, durante el proceso de resolución del recurso de revisión.

II. OBJETIVO:

Autorizar la prórroga de los contratos suscritos con Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V., Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-15/2011, “Contratación de Personas Jurídicas para la prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2011”; por el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales, para evitar dejar sin servicio de estiba y desestiba de barcos al Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

- El acto administrativo de adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA 04/2012, quedaría en firme el día 2 de enero de 2012, en caso de no existir la interposición de recurso de revisión, por lo que, se hace imposible la contratación del servicio a partir del 1 de enero de 2012.

- Los servicios de Estiba y Desestiba en el Puerto de Acajutla, son vitales para la actividad del mismo; por lo que resulta necesario por tratarse de un servicio que afecta el interés público el contar con los mismos, y considerando que los contratos de las Sociedades Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V., Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., tienen como fecha de vencimiento el día 31 de diciembre del presente año; se hace necesaria la prórroga de los contratos actuales, para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2012.
- La asignación presupuestaria para la prórroga de los tres contratos por el período en mención, es de US \$480,000.00.

IV. MARCO NORMATIVO:

Artículos 83 y 83A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 59 del RELACAP y DR CAFTA 9.15 numeral 6.

V. RECOMENDACIÓN:

Considerando lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomienda a Junta Directiva prorrogar los contratos suscritos con las Sociedades Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V., Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-15/2011, “Contratación de Personas Jurídicas para la prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales.

VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de los contratos suscritos con Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V., Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-15/2011, “Contratación de Personas Jurídicas para la prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla”, para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI, para que solicite a los contratistas, las correspondientes Garantías y Pólizas, con la finalidad que cubran los servicios requeridos.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar las prórrogas de los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la CEAN, derivado del recurso de revisión interpuesto por Seguros del Pacífico, S. A., contra el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el punto Octavo del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2012, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños – Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro Colectivo de Vida – Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico para la CEPA y FENADESAL, para el período del 1 de enero de 2012 hasta el 1 de enero de 2013”.

=====

SEPTIMO:

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuatro minutos del día treinta de diciembre de dos mil once. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, el licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, el ingeniero Edwin Arturo Molina y don Raúl Antonio Funes Quinteros, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según Punto Decimoctavo, del Acta número 2382, celebrada el día 23 de diciembre de 2011, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad “SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA”, que puede abreviarse “SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.”, por medio del señor Oscar Antonio Safie Zacarías, en su calidad de Apoderado General Judicial, Extrajudicial y Administrativo de dicha Sociedad, contra el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el Punto Octavo del Acta 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2012, “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE, SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA-MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE FIDELIDAD, SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 1 DE ENERO DE 2013”, conforme se detalla a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO EN US \$
SEGURO DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE	ACSA	1,399,047.87
SEGURO DE AUTOMOTORES	ACSA	34,215.03
SEGURO DE FIDELIDAD	ACSA	3,600.00
SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	LA CENTROAMERICANA, S.A.	1,469.75
a) SEGURO DE VIDA COLECTIVO		42,266.90
b) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO		224,400.00
c) SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPCIONAL PARA LAS 7 PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.	PARA UN TOTAL DE 266,666.90

Asimismo, se autorizó el soporte y la contratación sin costo para CEPA, los Seguros Opcionales para los empleados conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PÓLIZA	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO EN US \$
SEGUROS OPCIONALES: a) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO b) SEGURO DE AUTOMOTORES	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.	MÉDICO HOSPITALARIO 560.00 sin familia 730.00 con familia SEGURO DE AUTOMOTORES CON IGUALES TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LA FLOTA DE CEPA

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de la Licitación Abierta antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha 23 de noviembre de 2011, agregada en el expediente de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2012 “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS – PÓLIZA PAQUETE, SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA- MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE FIDELIDAD, SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 1 DE ENERO DE 2013”, las Sociedades SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; LA CENTROAMERICANA, S.A.; ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.; y SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., acudieron el día y hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta sobre el suministro requerido por CEPA;
- II. Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Octavo del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, adjudicó la licitación de que se trata conforme se detalla a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO EN US \$
SEGURO DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE	ACSA	1,399,047.87
SEGURO DE AUTOMOTORES	ACSA	34,215.03
SEGURO DE FIDELIDAD	ACSA	3,600.00
SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	LA CENTROAMERICANA, S.A.	1,469.75
a) SEGURO DE VIDA COLECTIVO b) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO c) SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPCIONAL PARA LAS 7 PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.	42,266.90 224,400.00 PARA UN TOTAL DE 266,666.90

Asimismo, se autorizó el soporte y la contratación sin costo para CEPA, los Seguros Opcionales para los empleados conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PÓLIZA	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO EN US \$
SEGUROS OPCIONALES: a) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO b) SEGURO DE AUTOMOTORES	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.	MÉDICO HOSPITALARIO 560.00 sin familia 730.00 con familia SEGURO DE AUTOMOTORES CON IGUALES TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LA FLOTA DE CEPA

III. Que, con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Abierta, a todas las Sociedades ofertantes el día 19 de diciembre del presente año;

IV. Que, el día 22 de diciembre de 2011, la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., a través del señor Oscar Antonio Safie Zacarías, en su carácter de Apoderado General Judicial, Extrajudicial y Administrativo de la mencionada Sociedad, interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), impugnando el acuerdo administrativo que adjudicó la licitación antes mencionada, argumentando básicamente lo siguiente:

“...Que si bien es cierto hemos sido beneficiados con la adjudicación de los Seguros de: Seguro de Vida Colectivo, Seguro Médico Hospitalario, Seguro de Vida Colectivo opción para las siete personas mayores de setenta años, así como Seguros Opcionales: a) Seguro Médico Hospitalario y b) Seguro de automotores, sentimos que esta adjudicación parcial, lesiona de alguna manera, nuestros intereses económicos que como Empresa Privada tenemos derecho a aspirar. El caso es que nuestra oferta fue presentada íntegramente conforme a lo solicitado por ustedes en las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación del Cartel correspondiente. Razón por la cual, nuestra Compañía hizo su mayor esfuerzo, a fin de lograr los mejores términos técnicos y económicos posibles en el Mercado Internacional de Reaseguro, sobretodo en el caso de la Póliza Paquete, que nos permitieran ofrecerles lo solicitado por su Institución; aun a pesar de los obstáculos que encontramos en el camino, provocados por la escasez de encontrar mercados de Reaseguro especializados e interesados en participar en la cuenta a los términos requeridos en el Cartel, que no estuvieran ya participando con la Aseguradora actualmente suscriptora de la póliza. Afortunadamente, y gracias al esfuerzo de nuestro equipo en El Salvador y de nuestros “Brokers” de Reaseguro designados para representarnos en el Exterior, logramos obtener los términos suficientes para estar a escasos US \$24,797.84 por encima de la oferta económica más baja en la Póliza Paquete, Equipo Electrónico y Fidelidad; y US \$166,203.63 más baja en todo su Programa de seguros. Es por esto último, que Seguros del Pacífico, solicita que el programa de Seguros nos sea adjudicado en su totalidad.”

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO

En consecuencia solicitamos que se haga una revisión y una consideración a la oferta presentada por Seguros del Pacífico, S.A., por no estar conformes con el fallo de la adjudicación solo de los ramos de vida y gastos médicos, al habérsenos adjudicado la cuenta de “Seguro de Daños Paquete” ya que esperábamos que la adjudicación fuese de manera integral; por haber sido de forma integral la mejor oferta.

En tal sentido, solicitamos a través de este recurso se establezcan las razones técnicas, con el debido fundamento legal que explique los motivos por los cuales a mi representada no le fue adjudicada la cuenta "Seguro de Daños Paquete" aun cuando se ha demostrado que la misma fue la mejor oferta económica, con una cobertura tal como se solicitó en las bases de licitación. Esperando que la adjudicación se realice de manera TOTAL y no parcial.

*Lo anterior significa, que al no manifestarnos las razones fácticas y de derecho por las cuales fue adjudicada la cuenta "Seguro de Daños Paquete", se está incurriendo en una violación a nuestro principio de igualdad en la actuación procesal, pues como bien sabemos en todo proceso o procedimiento administrativo concreto debe existir identidad de armas entre los contendientes, esto es que el juzgador o ente administrativo decisor está obligado a aplicar de manera igualitaria la ley, garantizando a las partes intervinientes, dentro de sus respectivas posiciones, el equilibrio de sus derechos de defensa, sin conceder un trato favorable a ninguna de ellas, porque no es suficiente que exista valoración en el procedimiento, sino que para que ésta sea efectiva, se hace necesario también que todas las partes, cuenten con los mismos medios y conocimiento de los hechos y el derecho que les restringe su esfera de legalidad, para poder interponer ante el tribunal o ente administrativo correspondiente sus argumentaciones probatorias o en su defecto los alegatos necesarios para manifestar su desacuerdo con algún tipo de resolución, como es el caso que nos ocupa, en el cual no poseemos los argumentos de derecho utilizados por su autoridad para adjudicar a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., "Seguro de Daños Paquete" de la Licitación Abierta **DR-CAFTA CEPA LA-03/2012, "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE, SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA- MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE FIDELIDAD, SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE HASTA EL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE"**, que es de considerar que la oferta integral presentada por dicha sociedad asciende a los US \$1,899,951.35 que es superior a la presentada por SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. y sin importar esta situación, se le adjudicó a dicha aseguradora la cuenta de "Seguro de Daños Paquete", que esta situación representa grandes perjuicios a mi representada por ser esta cuenta una de las más rentables y de menos riesgos para nuestra compañía, de tal manera es que nos parece arbitrario que si se ha confiado en nuestro prestigio para adjudicar otras cuentas de igual manera se debió adjudicársenos la cuenta en cuestión...".*

V. Que, mediante el Punto Decimoctavo, del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011, la Junta Directiva de CEPA, admitió el recurso de que se trata; mandó a oír dentro del plazo de tres días a las Sociedades La Centroamericana, S.A., ACSA, S.A., Seguros e Inversiones, S.A. y SISA Vida, S.A., Seguros de Personas; y nombró a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a los Artículos 76 y 77 de la LACAP, con relación a los Artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP), a efecto se emitiera la recomendación correspondiente.

VI. Que, de la audiencia conferida y notificada mediante nota de Ref. UACI-1248/2011, recibida por todos los ofertantes el día 26 de diciembre de 2011, la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., hizo uso de su derecho presentando escrito por medio de Roberto Oliva, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Judicial de dicha Sociedad, en el que alegan básicamente que:

“...El impetrante no aportó ningún fundamento o razón de carácter legal que conduzca a la revocación que solicita. Las razones de derecho que deben apoyar al recurso de revisión se concretan en señalar o indicar con precisión la disposición legal o el ítem de las Bases de Licitación que se han infringido con la emisión con el acto de Adjudicación, así como determinar la forma que en el caso concreto resultaron violadas. Sin que esto ocurra el recurso carece de fundamentación y debe desecharse.

La inconformidad ajena a la violación de la Ley o Bases de la Licitación, o ambas a la vez, como en el caso que nos ocupa, resulta a todas luces improcedente. En este sentido en el escrito de interposición del recurso, el impetrante omite referirse a disposiciones legales o Bases de la Licitación que estima fueron trasgredidas al adjudicar a mi representada, ACSA, los seguros: a) Seguro de Daños-Póliza Paquete; b) Seguro de Automotores; c) Seguro de Fidelidad.

Parecería ser que la inconformidad de Seguros del Pacífico, S.A., radica en que estimaba que las pólizas de seguros de Daños Póliza Paquete, Automotores, Fidelidad y Equipo Electrónico, deberían adjudicarse de forma total, es decir a un solo oferente y no a varios.

Sin embargo, si bien se lee y analiza la Sección III DE LA ADJUDICACIÓN ítem 1.2.1, esa Honorable Junta Directiva puede advertir y llegar a la conclusión, que la adjudicación puede ser parcial y recaer en varios oferentes como en realidad sucedió.

Por otro lado, la adjudicación parcial de la manera que la efectuó esa Honorable Junta Directiva cumplió escrupulosamente con el citado ítem 1.2.1, que obligaba adjudicar a las ofertas económicamente más convenientes a los intereses de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma en adelante también CEPA.

Una simple operación aritmética demuestra que si se hubieran adjudicado todos los seguros licitados a Seguros del Pacífico, S.A., CEPA hubiera tenido un costo superior al que se llegó con la adjudicación que ahora se impugna.

En definitiva, de revocarse las adjudicaciones efectuadas y favorecer con ellas en su totalidad a Seguros del Pacífico, S.A., actuaría contrariando sus propios intereses pagando más por las mismas prestaciones.

En conclusión, no habiéndose violado Ley alguna ni ítem de las Bases de Licitación y haber adjudicado los seguros a los proponentes que cumplían satisfactoriamente la Evaluación Financiera y Técnica, así como que sus ofertas fueron las económicamente más convenientes, procede declarar que no a lugar a la revocatoria de las adjudicaciones y en consecuencia deben confirmarse las mismas...”.

VII. Con relación a lo anterior, la CEAN hace las siguientes valoraciones:

BASES DE LICITACIÓN:

El numeral 1 de la Sección III de las Bases expresa claramente lo siguiente:

“1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA CEPA LA-03/2012, “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE, SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA- MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE FIDELIDAD, SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 1 DE ENERO DE 2013, será mediante Acuerdo emitido por la Junta Directiva de CEPA, y se regirá por lo siguiente:

- 1.1 *Se adjudicará la oferta que haya cumplido los requisitos legales, financieros y técnicos, y que económicamente sea la más conveniente para los intereses de CEPA.*
- 1.2 *CEPA podrá adjudicar en cualquiera de las alternativas u opciones el servicio conforme al detalle siguiente:*
 - 1.2.1 *Las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Automotores, Fidelidad y Equipo Electrónico, serán adjudicadas en forma **Total o Parcial**.*
 - 1.2.2 *Las Pólizas de Seguros de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, serán adjudicadas **en forma conjunta**”.*

Con lo anterior, se verifica que las Bases de Licitación permiten la adjudicación parcial de las Pólizas de Seguro, con excepción de las Pólizas de Seguros de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, que tienen que ser adjudicadas de forma conjunta.

Sin embargo, independientemente si el tipo de adjudicación se realiza de forma parcial o conjunta, esta debe respetar la premisa de adjudicación establecida por las Bases de Licitación, la cual es que debe adjudicarse aquella oferta que sea la más conveniente para los intereses de CEPA.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Para el caso, si bien es cierto que la oferta en conjunto presentada por la Sociedad recurrente era la de menor valor, se aclara que la adjudicación no fue hecha de forma total, puesto que, para el caso del Seguro de Daños-Póliza Paquete, la oferta presentada por la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., es la más conveniente para los intereses de CEPA, no solo porque técnicamente cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación, sino porque el monto ofertado es inferior al establecido por la recurrente.

Asimismo, cabe aclarar que, la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., ofertó dentro del Seguro de Daños-Póliza Paquete, lo relativo al Seguro de Fidelidad y el Seguro de Equipo Electrónico, obteniendo un monto de US \$1,429,889.53; en cambio, la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., ofertó en concepto de Seguro de Daños-Póliza Paquete, la cantidad de US \$1,399,047.87, que por sí misma ya refleja un monto inferior al de la recurrente, y aún si se le suma lo ofertado en concepto de Seguro de Fidelidad (US \$3,600.00) y Seguro de Equipo Electrónico (US \$2,449.59), tal como lo ofertó la recurrente, se obtiene un resultado de US \$1,401,533.46, el cual aún es inferior al ofertado por SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.; por lo tanto, se confirma que la oferta de la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A. por el Seguro de Daños – Póliza Paquete, resulta ser la más conveniente para los intereses de la Comisión; siendo procedente la adjudicación parcial de la misma.

LACAP

El Art. 43 inciso 1° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) expresa que: *“Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones”*.

Con relación a la presentación de las ofertas la LACAP contempla en su Art. 45 inciso 2° que la presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las Bases de licitación o de concurso.

Y por último, en cuanto a la adjudicación parcial, la LACAP en su Art. 46 “ADJUDICACIÓN PARCIAL”, dispone lo siguiente: *“La licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado”*.

En ese sentido y por haberse respetado por parte de CEPA las premisas contenidas no solo en las leyes pertinentes, sino en las Bases de Licitación, se concluye que no existe la realización de actos arbitrarios en contra de la recurrente.

PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DEFENSA

Con relación a la violación alegada por la recurrente de sus derechos de igualdad y defensa, cabe hacer mención a lo siguiente:

El Art. 2 del Reglamento de la LACAP define al Principio de Competencia e Igualdad así: *“propiciar la participación del mayor número de ofertantes en las condiciones previstas por la Ley y que éstas proporcionen las mismas oportunidades, sin favorecer o perjudicar a los participantes”*.

Con relación al derecho de defensa, éste se concentra en el derecho a ser oído en el procedimiento respectivo, por medio del cual los administrados presentan sus alegaciones y por consiguiente, éstas sean tenidas en cuenta por la autoridad competente en el momento de resolver; es decir, que sean valoradas, aceptadas o rechazadas con sus respectivas argumentaciones, de forma tal que permita conocer el juicio en que se fundamente la decisión que al respecto se tome. (Sentencia Definitiva de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Ref. 163-C-2000, del 4 de marzo de 2005).

Por lo anterior, se verifica que la Administración ha actuado en aplicación del Principio de Legalidad, puesto que no se han vulnerado ninguno de los derechos alegados por la recurrente, y que la adjudicación se ha realizado bajo el marco legal correspondiente.

VIII. En consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, ésta CEAN concluye lo siguiente:

Que la evaluación técnica realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, con relación al Seguro de Daños – Póliza Paquete, señalado por la impetrante, cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, es procedente confirmar la adjudicación del mencionado seguro a la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.

IX. En consecuencia de lo anterior, la CEAN recomienda:

1° Confirmar el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el Punto Octavo del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-03/2012, “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE, SEGURO AUTOMOTORES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA- MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE FIDELIDAD, SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 1 DE ENERO DE 2013”, conforme se detalla a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO EN US \$
SEGURO DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE	ACSA	1,399,047.87
SEGURO DE AUTOMOTORES	ACSA	34,215.03
SEGURO DE FIDELIDAD	ACSA	3,600.00
SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	LA CENTROAMERICANA, S.A.	1,469.75
a) SEGURO DE VIDA COLECTIVO b) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO c) SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPCIONAL PARA LAS 7 PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.	42,266.90 224,400.00 PARA UN TOTAL DE 266,666.90

2° Confirmar la autorización del soporte y la contratación sin costo para CEPA, los Seguros Opcionales para los empleados conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PÓLIZA	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO EN US \$
SEGUROS OPCIONALES: a) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO b) SEGURO DE AUTOMOTORES	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.	MÉDICO HOSPITALARIO 560.00 sin familia 730.00 con familia SEGURO DE AUTOMOTORES CON IGUALES TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LA FLOTA DE CEPA

3° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Ing. Edwin Arturo Molina, licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos y Don Raúl Antonio Funes Quinteros.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Confirmar el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el Punto Octavo del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-03/2012, “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE, SEGURO AUTOMOTORES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA- MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE FIDELIDAD, SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 1 DE ENERO DE 2013”, conforme se detalla a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO EN US \$
SEGURO DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE	ACSA	1,399,047.87
SEGURO DE AUTOMOTORES	ACSA	34,215.03
SEGURO DE FIDELIDAD	ACSA	3,600.00
SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	LA CENTROAMERICANA, S.A.	1,469.75
a) SEGURO DE VIDA COLECTIVO b) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO c) SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPCIONAL PARA LAS 7 PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.	42,266.90 224,400.00 PARA UN TOTAL DE 266,666.90

- 2° Confirmar la autorización del soporte y la contratación sin costo para CEPA, los Seguros Opcionales para los empleados conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PÓLIZA	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO EN US \$
SEGUROS OPCIONALES: a) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO b) SEGURO DE AUTOMOTORES	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.	MÉDICO HOSPITALARIO 560.00 sin familia 730.00 con familia SEGURO DE AUTOMOTORES CON IGUALES TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LA FLOTA DE CEPA

- 3° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Licenciado Nelson García, Presidente en Funciones

Los Directores Propietarios:

Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía

Acta 2384 30 de diciembre de 2011

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía
Contralmirante Juan Antonio Calderón González, por el Ramo de la Defensa Nacional